



# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Año. . . . . 50 pesetas.  
Semestre. . . . . 30 —  
Trimestre. . . . . 20 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Martes 2 Enero 1940. / Año de la Victoria

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.936

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio del Aire

##### Concurso

##### ORDEN CIRCULAR

DE 18 DE DICIEMBRE DE 1939 CONVO-  
CANDO A CONCURSO-OPOSICIÓN 1.220  
PLAZAS DE PERSONAL DE OFICINAS DEL  
EJÉRCITO DEL AIRE

El personal que en la actualidad desempeña en el Ejército del Aire los cometidos burocráticos de carácter subalterno, sólo en una mínima parte pertenece a las plantillas de Auxiliares Administrativos anteriores al 18 de Julio de 1936.

El resto, admitido desde entonces, ingresó con el carácter provisional que establece el artículo 7.º del Decreto fecha 12 de Marzo de 1937, y debe ceder el 80 por 100 de las plazas a los españoles capacitados para su desempeño que durante los años de más duros sacrificios dieron con el suyo, ejemplo de abnegado patriotismo.

Para ellos reserva ese tanto por cierto la Ley de 25 de Agosto último, y a libre oposición, también por su designio, han de sa-

lir las restantes plazas cubiertas provisionalmente.

Reducido así el personal burocrático de plantilla en el Ejército del Aire, a una parte del que atendía las necesidades de nuestra Aviación anterior a la guerra, se hace indispensable y urgente proveer, con carácter definitivo, 1.220 plazas de personal de Oficinas, cuyos derechos y obligaciones inmediatas quedan condicionadas a los que en su día otorgue el Reglamento al personal subalterno del Cuerpo Auxiliar de Oficinas del Ejército del Aire.

Las condiciones para el mencionado concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Se convocan dos concursos-oposición, uno para cubrir 800 plazas de mecanógrafos, y otro para proveer 420 de escribientes de 2.ª, dotadas aquellas con el haber anual de 3.600 pesetas y las últimas de 4.320.

2.ª Podrán concurrir a cualquiera de ellos, pero en ningún caso a los dos, todos los españoles de ambos sexos mayores de 18 años y menores de 35, que acrediten su plena adhesión al régimen, no padezcan enfermedad crónica o contagiosa y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.

3.ª De acuerdo con la Ley de 25 de Agosto del año actual, de las 800 plazas de mecanógrafos corresponderán:

160 al primer grupo, o de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

160 al segundo grupo, o de Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

160 al tercer grupo, o restantes excombatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

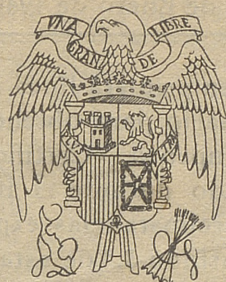
80 al cuarto grupo, o excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

80 al quinto grupo, o huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

160 al sexto grupo, o concurso-oposición no restringido.

Las 420 plazas de escribientes se distribuirán en igual proporción.

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Martes 2 Enero 1940. / Año de la Victoria

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.936

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Aire

Concurso

ORDEN CIRCULAR

DE 18 DE DICIEMBRE DE 1939 CONVO-  
CANDO A CONCURSO-OPOSICIÓN 1.220  
PLAZAS DE PERSONAL DE OFICINAS DEL  
EJÉRCITO DEL AIRE

El personal que en la actualidad desempeña en el Ejército del Aire los cometidos burocráticos de carácter subalterno, sólo en una mínima parte pertenece a las plantillas de Auxiliares Administrativos anteriores al 18 de Julio de 1936.

El resto, admitido desde entonces, ingresó con el carácter provisional que establece el artículo 7.º del Decreto fecha 12 de Marzo de 1937, y debe ceder el 80 por 100 de las plazas a los españoles capacitados para su desempeño que durante los años de más duros sacrificios dieron con el suyo, ejemplo de abnegado patriotismo.

Para ellos reserva ese tanto por cierto la Ley de 25 de Agosto último, y a libre oposición, también por su designio, han de sa-

lir las restantes plazas cubiertas provisionalmente.

Reducido así el personal burocrático de plantilla en el Ejército del Aire, a una parte del que atendía las necesidades de nuestra Aviación anterior a la guerra, se hace indispensable y urgente proveer, con carácter definitivo, 1.220 plazas de personal de Oficinas, cuyos derechos y obligaciones inmediatas quedan condicionadas a los que en su día otorgue el Reglamento al personal subalterno del Cuerpo Auxiliar de Oficinas del Ejército del Aire.

Las condiciones para el mencionado concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Se convocan dos concursos-oposición, uno para cubrir 800 plazas de mecanógrafos, y otro para proveer 420 de escribientes de 2.ª, dotadas aquéllas con el haber anual de 3.600 pesetas y las últimas de 4.320.

2.ª Podrán concurrir a cualquiera de ellos, pero en ningún caso a los dos, todos los españoles de ambos sexos mayores de 18 años y menores de 35, que acrediten su plena adhesión al régimen, no padezcan enfermedad crónica o contagiosa y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.

3.ª De acuerdo con la Ley de 25 de Agosto del año actual, de las 800 plazas de mecanógrafos corresponderán:

160 al primer grupo, o de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

160 al segundo grupo, o de Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

160 al tercer grupo, o restantes excombatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

80 al cuarto grupo, o excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

80 al quinto grupo, o huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

160 al sexto grupo, o concurso-oposición no restringido.

Las 420 plazas de escribientes se distribuirán en igual proporción.

Las plazas no cubiertas en algunos de los grupos serán prorrateadas entre los restantes.

4.<sup>a</sup> El conjunto de plazas vacantes se distribuirá entre los aprobados por turnos rotativos, a razón de 2 al grupo 1.<sup>o</sup>, 2 al 2.<sup>o</sup>, 3 al 3.<sup>o</sup>, 1 al 4.<sup>o</sup>, 1 al 5.<sup>o</sup> y 2 al 6.<sup>o</sup>

La distribución de plazas dentro de cada grupo será por orden riguroso de puntuación en la oposición.

5.<sup>a</sup> Las oposiciones se celebrarán, sucesivamente, y por el orden de enumeración, en los siguientes Centros del Ejército del Aire:

Ministerio del Aire.-Maestranza de la 1.<sup>a</sup> Región Aérea (C. Vientos-Madrid).-Maestranza de la 2.<sup>a</sup> Región Aérea (Tablada-Sevilla).-Maestranza de las Fuerzas Aéreas del Africa (Tetuán).-Maestranza de la 3.<sup>a</sup> Región Aérea (Albacete).-Maestranza de las Fuerzas Aéreas de Baleares (Palma de Mallorca).-Maestranza de la 4.<sup>a</sup> Región Aérea (Alcázar de San Juan).-Maestranza de la 5.<sup>a</sup> Región Aérea (León).

6.<sup>a</sup> Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Ministro del Aire, deberán enviarse a la Subdirección de Servicios de Material del Ministerio del Aire. El plazo de admisión será de treinta días, a partir del de su publicación. Deben ir escritas a máquina y ajustarse al modelo que se inserta al final de esta convocatoria.

7.<sup>a</sup> A la instancia deberá acompañarse la documentación oficialmente acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán, como mínimo, los siguientes:

A) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o del oficio en que se participe al aspirante tener la Medalla de Campaña.-Certificado o certificados originales de haber

servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa.-Certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado 3.<sup>o</sup> de esta convocatoria cautivo de las fuerzas rojas o de hallarse comprendido en el grupo 5.<sup>o</sup> de los anunciados en el mismo apartado.

B) Certificado o copia legalizada de aquél en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

C) Certificados de estudio.

D) Certificados de las casas en que hubiese trabajado.

E) Cuantos sean necesarios para acreditar los extremos consignados en el mismo apartado de la instancia.

F) Certificado de la Jefatura Provincial de Información e Investigación de FET y de las JONS acreditando plena adhesión al régimen y buena conducta, o de los Gobernadores Militares, además de uno de la Guardia Civil para ambos casos.

G) Partida de nacimiento.

H) Certificado de antecedentes penales.

I) Certificado del Servicio Social para la mujer, o de haberlo pedido.

Los documentos del apartado A) y B) pueden sustituirse por una cuartilla simple, con la cita del *Boletín* en que se hubiese dado publicidad al hecho que se alega.

8.<sup>a</sup> Todos los documentos anteriores, incluso las cuartillas citadas en el párrafo último, deben ir señaladas en el ángulo superior derecho con la letra correspondiente a su apartado, en rojo, y si hubiese varios documentos de un mismo apartado, se pondrá a continuación de la letra en número ordenador, haciendo referencia a él, en la instancia, al consignar el mérito que acredita.

Esta documentación, ordenada por letras y, dentro de ella, por números, se coserá al ángulo superior izquierdo de la instancia.

Los ejercicios de oposición para las plazas de mecanógrafos se iniciarán en Madrid, entre los treinta y cuarenta y cinco días siguientes al término del plazo para admisión de instancias.

Los de las plazas para escribientes se iniciarán también en Madrid, entre los quince y treinta días siguientes a la conclusión de las oposiciones para mecanógrafos en la Maestranza de León.

#### Mecanógrafos

9.<sup>a</sup> Los ejercicios para las plazas de mecanógrafos serán cinco. Cuatro obligatorios, o de eliminación, y uno voluntario, o de méritos. Los obligatorios son:

1.<sup>o</sup> Escritura a máquina copiando.

2.<sup>o</sup> Escritura a máquina al dictado.

3.<sup>o</sup> Prácticas de oficina.

4.<sup>o</sup> Ejercicio oral.

El ejercicio voluntario de mérito será el de taquigrafía.

10. El primer ejercicio durará diez minutos, copiando todos los opositores de un mismo escrito proporcionado por el Tribunal y que será tomado de un periódico del día.

La valoración del ejercicio se hará con arreglo a una tabla de computación, que graduará la puntuación, teniendo en cuenta las pulsaciones y las faltas.

11. Los ejercicios al dictado serán 8, tomando parte en cada uno cuantos aspirantes realicen el anterior con dos faltas de máquina como promedio máximo por cada 100 pulsaciones. Se asignará a cada opositor la puntuación de su último ejercicio válido con arreglo a la siguiente tabla:

EJERCICIO	Pulsaciones dictadas por minuto	Duración del Ejercicio	Máxima de faltas	Puntuación de los ejercicios válidos
1.º	230	10 minutos	46	3
2.º	240	10 »	48	4
3.º	250	7 »	35	5
4.º	265	7 »	37	7
5.º	280	5 »	28	9
6.º	290	5 »	29	10
7.º	300	5 »	30	12
8.º	320	3 »	19	15

12. El examen práctico consistirá:

A) En la redacción de dos oficios, uno dirigido a un Superior y otro a un inferior.

B) Resolución de operaciones de las cuatro reglas con números enteros y decimales, a base de un estado numérico, una nómina, etcétera.

C) Confección de un borrador de ficha, según propia iniciativa, para los fines de la clasificación que el Tribunal proponga referente a un motivo burocrático del Ministerio del Aire.

D) Encasillado de un libro Registro y asiento en él de los documentos que se indiquen.

E) Hacer un índice de firma de los 10 oficios que el Tribunal proponga.

F) Escritura a mano, al dictado, durante diez minutos.

13. A) El examen oral versará sobre: Legislación publicada del Ejército del Aire.

B) Nociones de Geografía de España.

C) Breve interrogatorio sobre motivos de cultura elemental.

D) Breve ejercicio de lectura sobre un fragmento de Literatura contemporánea.

14. El ejercicio práctico se valorará de uno a diez puntos, y el

oral de uno a ocho, restando medio punto cada falta de ortografía cometida, siempre que no lleguen a diez.

15. El ejercicio de taquigrafía consistirá en tomar parte, durante siete minutos, en un dictado hecho con régimen de ochenta palabras cada uno.

La valoración única de cinco puntos para quienes pongan en limpio tal dictado en el término máximo de una hora y dentro de las siguientes condiciones:

A) No omitir un período de tres o más palabras.

B) No omitir más de cuatro palabras sueltas.

C) No traducir, con error, más de cuatro palabras.

D) No cometer más de seis faltas entre omisiones y errores.

16. Serán causas de eliminación o desaprobación las siguientes:

A) No alcanzar la puntuación de tres en alguno de los ejercicios de máquina.

B) Sumar en ambos menos de diez puntos.

C) Cometer más de diez faltas distintas de ortografía.

D) Puntuación total inferior a veintidós.

17. El orden de los opositores en cada uno de los seis grupos

enunciados en el apartado tercero se determinará por sus respectivas puntuaciones totales, resolviéndose los empates por comparación, primero, de la puntuación total, en los ejercicios de máquina, y después, por la obtenida en el ejercicio práctico.

#### Escribientes

18. Los ejercicios para las plazas de escribientes, serán también cuatro:

1.º Mecanografía.

2.º Teórico general.

3.º Teórico sobre Aviación.

4.º Práctico.

19. El ejercicio de mecanografía constará de dos partes, una de copia y otra de dictado. La primera de ellas se puntuará con arreglo a un cuadro de computación, que graduará la puntuación teniendo en cuenta las pulsaciones y faltas.

La parte de dictado constará de siete pruebas, tomando parte en cada una los aspirantes que hayan realizado la anterior con un promedio máximo de dos faltas cada 100 pulsaciones.

Se asignará a cada opositor la puntuación de su último ejercicio válido, con arreglo a la tabla siguiente:

EJERCICIO	Pulsaciones dictadas por minuto	Duración del Ejercicio	Máxima de faltas	Puntuación de los ejercicios válidos
1.º	200	5 minutos	20	1
2.º	210	5 »	21	2
3.º	220	5 »	22	3
4.º	230	4 »	19	4
5.º	240	4 »	20	5
6.º	250	3 »	15	7
7.º	260	3 »	17	8

20. El examen teórico general constará de las siguientes pruebas:

A) *Problemas de Aritmética* sobre las cuatro reglas, con números enteros, quebrados y decimales, y problemas de regla de tres.

B) *Geografía de España*, sistema hidrográfico y orográfico, debiendo demostrar más que el conocimiento de sus detalles (alturas máximas en metros, kilómetros de cursos de los ríos, etcétera), una clara visión del suelo nacional, tanto en su conjunto como por regiones, límites, superficie y partidos judiciales de cada provincia.

C) *Historia de España*, características y hechos culminantes de estas grandes fases: Dominación Romana.—Invasión Árabe y su esplendor. Reconquista. Unidad y grandeza imperial. Proceso descendente y siglo XIX.—Gestación histórica del Movimiento y su significado y alcance.

Estos ejercicios serán orales, con auxilio, para el primero de ellos, de la pizarra. La puntuación de la totalidad del examen se valorará de 0 a 6 puntos.

21. El examen teórico sobre Aviación será también oral, versando sobre lo legislado respecto al Ejército del Aire.—Aviación particular, comercial y de guerra. Aparatos de guerra: Sus tipos y nomenclatura elemental.—Conocer la legislación publicada sobre Ministerio del Aire.

22. El ejercicio práctico cons-

tará de las pruebas señaladas para los mecanógrafos en el similar, salvo las de Aritmética y las siguientes:

A) Redacción de un certificado sobre asunto de Aviación que el Tribunal propondrá.

B) Redacción de una instancia en iguales condiciones.

C) Indicar el curso o distribución que deba darse a 18 documentos normales del Servicio que se suponga dirigidos y llegados en la siguiente proporción: Seis al Excelentísimo señor Ministro. Cuatro a distintos Jefes de Maestranzas. Cuatro a Jefes de Regiones o Fuerzas Aéreas. Y los cuatro últimos a Jefes de Aeródromos o Parque destacados.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos.

23. Serán causas de eliminación o desaprobación las siguientes:

A) No alcanzar la puntuación de uno en cualquiera de los ejercicios.

B) No alcanzar la puntuación de siete en los ejercicios de máquina sumados.

C) No alcanzar la puntuación de veinticinco como total de los ejercicios.

D) Cometer más de cuatro faltas distintas de ortografía. Si no llegan a cuatro, cada falta de ortografía restará un punto.

24. El orden entre los opositores de cada grupo se determinará por sus respectivas puntuaciones totales, resolviéndose los empates por comparación, primero, de la puntuación en el ejercicio

práctico, después, por la obtenida en el teórico sobre Aviación.

25. Tanto en las oposiciones a mecanógrafos como en las de escribientes, si al clasificar algún ejercicio no hubiese unanimidad en los miembros del Tribunal, hará cada uno su propia valoración, reduciéndose todas a la resultante media.

En los casos de empate, si éste persistiese en los ejercicios señalados para desempatar, se tendrá presente la siguiente escala de méritos entre opositores de los grupos 1.º, 2.º y 3.º (de acuerdo con el artículo 5.º de la Ley de Agosto último):

A) Hallarse en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o de la Medalla Militar, individuales.

B) Otras recompensas.

C) Tiempo de permanencia en primero línea.

D) Categoría Militar, y dentro de ella, la edad.

Si los empatados perteneciesen al grupo 4.º, decidirá el tiempo de prisión sufrido por cada uno, y si al 5.º, el número de personas que tengan a su cargo.

Entre los opositores del grupo 6.º el último elemento diferenciativo será la edad, teniendo preferencia el mayor de los empatados.

26. El hecho de ingresar supone la posibilidad de ser destinado, dentro del Ejército del Aire, a cualquier punto, sin distinción de región.

Madrid, 18 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Yagüe.

MODELO DE INSTANCIA

(Nombre)

(Apellidos)

de ..... años de edad, natural de ....., vecino de .....  
provincia de ....., calle o caserío de ....., número .....,  
piso ....., de estado ....., con ..... hijos, de profes-  
sión ..... respetuosamente

EXPONE: Que concurriendo en él las circunstancias de

- A) Ser (1) .....
- B) Haber obtenido por sus servicios de campaña en el Ejército Nacional desde ..... hasta ..... las recompensas de .....
- C) Hallarse en posesión de los títulos académicos de .....
- D) Haber trabajado como ..... en las casas ..... de ..... desde ..... hasta .....
- E) (Consígnese aquí cuantos méritos de otra clase desee señalar) .....

Por todo lo cual a V. E. con el debido respeto y subordinación,

SUPLICA: Se digné admitir al concurso-oposición que para las plazas de .....  
..... (2) ..... del Ejército del Aire, se celebren  
en .....

Es gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 193...

(Firma)

Pie: Excmo. Sr. Ministro del Aire.—Madrid.

(1) Exprese aquí el concepto por el cual goza el beneficio de la ley de 25 de Agosto, y si ésta no le afectase, tachemos estas palabras sin omitirlas para dar otra redacción a la instancia.

(2) Mecanógrafos o escribientes.

(Boletín Oficial del Estado del día 19 de Diciembre de 1939.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.989

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### Cursillos para Inspectores municipales Veterinarios

###### CIRCULAR

En el *Boletín Oficial del Estado* número 363, de fecha 29 del mes actual, se publica una Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo se celebren cursillos para poder ingresar en el escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios cuyos cursillos se celebrarán en Madrid, dando principio el día 20 de Enero próximo, debiéndose remitir las solicitudes para tomar parte en los mismos al ilustrísimo señor Director General de Ganadería hasta el día 15 de Enero, y acompañar a la solicitud la documentación que se indica en la base 3.<sup>a</sup> de la citada Orden ministerial, la que también publica el programa de las enseñanzas de dichos cursillos y demás datos con referencia a los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Veterinarios a los que pueda interesar el tomar parte en los referidos cursillos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio provincial de Ganadería, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 4.963

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

##### Recaudación de la Patente Nacional de Automóviles

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería

de Hacienda acuerda la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al primer semestre del año 1940 y de la que deben recoger en el primer trimestre del mismo año los dueños de los vehículos de la clase B (taxímetros), debiendo por tanto los contribuyentes de las referidas Patentes semestrales y trimestrales proveerse de la que les corresponda dentro de la primera quincena del próximo mes de Enero en las oficinas recaudatorias de las capitalidades o cabezas de zona, sin aguardar a más aviso ni requerimiento, puesto que conforme a la prevención 5.<sup>a</sup> del artículo 75 del mencionado Estatuto la cobranza de este impuesto no se intenta a domicilio ni se realiza en otros pueblos que no sean las mencionadas cabezas de zona.

También se les previene que si en dicho plazo no satisfacen las patentes incurrirán en el apremio del 20 por 100 que quedará reducido al 10 por 100 si realizan el pago de aquéllas dentro de los diez últimos días del indicado mes de Enero

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero, *A. Curieses*.

Núm. 4.967

#### Junta Harino-Panadera

El precio que ha de regir en esta provincia en el próximo mes de Enero en harina única panadera, pan de familia (flama y candeal) y subproducto único, son los siguientes:

Harina única panadera, comarca (Valladolid, capital y las fábricas de Arroyo y El Palero, rendimiento 85 por 100) 80 pesetas quintal métrico; comarca (Valoria la Buena, Peñafiel, Medina

del Campo, Olmedo, Nava del Rey y las fábricas de Simancas, Tudela de Duero y Renedo de Esqueva, rendimiento 85 por 100) 79,50 pesetas quintal métrico; comarca (Tordesillas, rendimiento 84 por 100) 79 pesetas quintal métrico; comarca (Medina de Rioseco Villalón, de Campos y Mota del Marqués, rendimiento 83 por 100) 79,25 pesetas quintal métrico.

Oscilación admisible, medio por ciento en alza o baja.

Cuando los compradores sean industriales no panaderos (churreros, confiteros, etc.), si la compra no ha llegado a dos mil kilos, podrá recargarse hasta un 2 por 100 al precio fijado para las harinas de panadería.

Estos precios se entienden siempre para entrega en fábrica, sin envase, pago al contado, incluidas las comisiones que corren a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía con que se opera si se destina a panadería.

Precio de subproductos: clase única, 45,00 pesetas quintal métrico en fábrica y sin envase.

Precio del pan: para toda la provincia: pieza de 2 kilogramos, flama, 1,50 pesetas; candeal, 1,55 pesetas; pieza de uno y medio kilogramos, flama y candeal, 1,15 pesetas; pieza de un kilogramo, flama, 0,75 pesetas; candeal, 0,80 pesetas; piezas de medio kilogramo, candeal y flama, 0,45 pesetas.

Se puede recargar dos céntimos en kilogramo, por servicio a domicilio.

Pan de lujo: pieza de 72 gramos, 0,10 pesetas; de 120 gramos, 0,15 pesetas, y de 200 gramos, 0,25 pesetas. Se prohíbe diferentes modelaciones de las autorizadas.

En los pagos de pan con trigo, se deben entregar en la zona (Valladolid, Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo, Valoria la Buena, Tordesillas y Mota del Marqués) 84 kilos de pan por

quintal métrico de trigo; en la zona de Villalón de Campos y Medina de Rioseco) 83 kilos, y en la zona de Peñafiel, 85 kilos de pan por quintal métrico de trigo.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 4.964

### Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos, para el debido conocimiento, los acuerdos tomados en la sesión celebrada por esta Junta el día de ayer, y que son los siguientes:

Por unanimidad fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Conceder un tercer mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, a la Maestra provisional de la Escuela número 2, de niños, de Traspinedo, doña María Teresa Lobo de la Rúa.

Vista la instancia de don Félix Gallego Arteaga, se acordó interesar del Maestro don Francisco Pérez Temprano la autorización para la regencia de la Escuela privada en el local que ocupa, y, con relación a las condiciones del citado local, solicitar el debido informe del Inspector de Sanidad.

Se dió por enterada la Junta del escrito elevado a la Superioridad con la propuesta de Vocal eclesiástico de la misma.

Remitir a la Alcaldía de esta ciudad los nombramientos de Vocales de la Junta municipal de Primera Enseñanza, acordándose interesar la designación de los Concejales que en tal concepto han de formar parte de la citada Junta.

Estudiar con interés la cláusula fundacional para el destino de los bienes de la Fundación «González Silva» y que se haga un

proyecto sobre el alcance de la inversión y en qué ha de consistir.

Imponer, de acuerdo con el informe de la Inspección, a la Maestra de la Escuela de niñas número 2, de El Carpio, doña Manuela Viñolo López, la corrección 5.<sup>a</sup> del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, en su grado mínimo, en virtud del expediente gubernativo que se le ha seguido.

Declarar incurso en el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938 al Maestro interino de Gatón de Campos, don Francisco Manzano Sarmiento, a partir de 1 de Diciembre actual.

Desestimar la instancia de don Luis Fernández López, que solicita la indemnización por casa-habitación durante el tiempo que estuvo movilizado, de acuerdo con la Orden ministerial de 5 de Mayo último, *Boletín Oficial* del 14, y en analogía con la resolución que la Dirección General de Primera Enseñanza dió a una instancia suscrita en el mismo sentido por don Ángel Marcos Pardo.

Pasar a informe de la Alcaldía de Iscar la instancia suscrita por el Maestro don Primitivo Aguado, sobre casa-habitación.

Elevar escrito a la Dirección General de Primera Enseñanza sobre la conveniencia de aceptar los locales ofrecidos para instalación de la Escuela de niños aneja a la Normal del Magisterio.

Incluir en la lista de interinos, al final de la misma, a doña María del Carmen Fernández Cercas, cuyo expediente remite la Sección Administrativa de Cáceres.

La Junta se dió por enterada del oficio de gratitud de la Junta provincial de Salamanca y del telegrama cursado a la Dirección General en apoyo de la moción presentada por dicha Junta.

Tramitar con el informe correspondiente, en análogo sentido al emitido en 31 de Agosto, la instancia suscrita por don Jesús de la Serna Burgaleta.

Acordar los nombramientos de Maestros provisionales siguientes:

Don Carlos Hidalgo Alvarez, para la Escuela de niños número 2 de Valladolid; doña Gila Blanco Núñez, para la Escuela de niñas número 3 de Mayorga de Campos; doña María Anunciación Rodríguez Fernández, para la Escuela de niñas de Tamariz de Campos, y doña Aurora Mata Mata, para la Escuela mixta, servida por Maestra, de Villarmentero de Esgueva.

Nombrar Maestro interino de la Escuela de niños de Castrillo Tejeriego a don Abilio Valles Salgado, que ha sido desplazado de Portillo por el propietario, de acuerdo con los preceptos de la Orden ministerial de 6 de Junio último. Este Maestro desplazará a la Maestra provisional doña Angela Escobar Ruiz, la cual deberá acogerse a los beneficios del artículo 37 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, a partir de los quince días siguientes al cese en la Escuela que hoy desempeña.

Vista la Orden ministerial de 6 de Diciembre, *Boletín Oficial* del 18, se acuerda que para conceder los beneficios de la misma a los Maestros excombatientes, los que hubieren sido nombrados por tal concepto con arreglo a la citada Orden de 6 de Junio, no necesitarán acreditar nuevamente su condición de tales excombatientes, y los que fueron nombrados con arreglo a la lista de interinos deberán presentar el documento que acredite sus servicios en campaña, bien el original o una copia de éste legalizada por el Comisario de Guerra y reintegrada con arreglo a la ley del Timbre.

Valladolid, 27 de Diciembre de



1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, *José García Rodríguez*.

Núm. 4.966

**Administrativa de Enseñanza de la provincia de Valladolid**

ANUNCIO

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por don Antonio F. Cid, solicitando autorización para establecer un colegio privado para niños en Valladolid, calle de Muro, número 3.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto de 1.º de Julio de 1902. *7/100*

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.948

Adalia

Propuesto por el Ayuntamiento presupuesto municipal ordenado para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en el mencionado documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá

las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Adalia, 24 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, *Ulpiano Hernández*.



Núm. 4.951

Castronuño

Propuesto por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1940, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Castronuño, 27 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, *Guillermo Guantes*.



Núm. 4.970

Valladolid

**Junta Económica del Hospital Militar del Generalísimo Franco de Valladolid**

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 15 de Enero próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de

esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de artículos de consumo que se necesitan en este Establecimiento para atenciones del mismo durante el mes de Febrero.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrecen, habrán de ser las que se determinan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—De Orden del Presidente: El Teniente Secretario, *Andrés Carbó*.

1

Núm. 4.968

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca**

Sucursal de Valladolid

Los lotes de ropas empeñados en este benéfico Establecimiento, en los meses de Abril y Mayo del corriente año, que comprenden los talones de préstamos números 82.753 al 85.898, que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del domingo 14 del próximo mes de Enero de 1940, serán sacados a pública subasta en el mencionado día y en el local destinado al efecto, en el domicilio social, calle del Conde de Ribadeo, número 9, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Reglamento.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director de la Sucursal, *M. Pascual Espinosa*.

Imprenta de la Diputación provincial